



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

# POLÍTICA

APLICABILIDAD  
**PRISION/CAMPO**  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
15 agosto 2024

NUMERO DE PÁGINA  
1 de 8

NUMERO  
**DOC 320.160**

TITULO  
**APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	20 de noviembre de 2000	Revisada:	10 de marzo de 2014
Revisada:	27 de julio de 2001	Revisada:	1 de agosto de 2015
Revisada:	3 de marzo de 2004	Revisada:	13 de enero de 2016
Revisada:	25 de agosto de 2004	Revisada:	29 de marzo de 2016
Revisada:	7 de mayo de 2008	Revisada:	5 de abril de 2019
Revisada:	29 de mayo de 2009	Revisada:	3 de noviembre de 2021
Revisada:	22 de febrero de 2011	Revisada:	22 de febrero de 2023
Revisada:	16 de abril de 2012	Revisada:	15 de agosto de 2024

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

II.A.2., II.B.2. y II.E. - Se ha ajustado el lenguaje para eliminar el correo electrónico y utilizar el sistema STEM

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

8 de agosto de 2024  
\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 agosto 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 2 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.160</b>
	<b>TITULO</b> <b>APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD</b>		

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9.94A.030](#); [RCW 9.94A.171](#); [RCW 10.7.7](#); [RCW 71.05](#); [RCW 71.09](#); DOC 280.500 Manejo de expedientes para individuos; DOC 460.130 Respuesta a violaciones y nueva actividad delictiva

## POLÍTICA:

- I. Los individuos supervisados en asignación comunitaria, supervisión comunitaria y estado de custodia comunitaria tendrán tiempo de supervisión en la comunidad pospuesto o suspendido (es decir, aplazado) cuando el individuo se escapa o se fuga de la supervisión, es confinado por cualquier asunto que no sea una sanción del Departamento, o está en estado de compromiso civil.
- II. El Departamento solo aplazará el tiempo de sanción en reclusión total cuando la causa/el cargo sea un delito sexual grave, tal como se define en el RCW 9.94A.030, incluidos los delitos graves con un hallazgo de motivación sexual no cubiertos por el RCW 71.09.
- III. Las normas de aplazamiento o suspensión se aplican de la misma manera cuando un individuo no está disponible para supervisión o alojado en una instalación del Departamento, instalación para infractores, o cárcel tribal / municipal / condado.

## DIRECTIVA:

- I. Autoridad de aplazamiento
  - A. El Departamento aplazará:
    1. El tiempo que un individuo ha fallado intencionalmente en presentarse para su supervisión.
    2. El tiempo de reclusión por cualquier asunto que no sea una sanción del Departamento, incluyendo cualquier período en el que un individuo sea retenido por una nueva actividad delictiva de acuerdo con la política DOC 460.130 Respuesta a infracciones y a Nueva actividad delictiva.
    3. Tiempo de cárcel original (OJT, por sus siglas en inglés) impuesto en la sentencia el 24 de julio de 1993 o después, a menos que el tribunal de sentencia ordene lo contrario.
    4. El tiempo que un individuo está en confinamiento parcial en lugar de tiempo de cárcel original (OJT) incluyendo:



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD  
**PRISION/CAMPO**  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
15 agosto 2024

NUMERO DE PÁGINA  
3 de 8

NUMERO  
**DOC 320.160**

TITULO  
**APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD**

- a. Cuadrilla de trabajo, si se impone en la sentencia el 24 de julio de 1993 o después.
  - b. Monitoreo electrónico, si se impone en la sentencia el 24 de julio de 1993 o después.
5. Los Compromisos de salud mental según RCW 71.05 o RCW 10.77 que no están en estado de Alternativa Menos Restrictiva (LRA, por sus siglas en inglés).
- a. El compromiso de salud mental no ordenado como condición de supervisión en una causa del Departamento extenderá la Fecha de Finalización Programada (SED, por sus siglas en inglés) y la fecha de Expiración Máxima Legal.
6. El Compromiso civil bajo RCW 71.09.
7. Custodia Comunitaria de Delitos Menores (MCC) en o después del 26 de julio de 2009, sin una orden judicial, incluyendo el tiempo de reclusión mientras se sirve OJT o el tiempo de sanción.
8. Custodia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).
- B. Únicamente el tribunal puede reducir el tiempo de los casos de supervisión posterior a la puesta en libertad (PRS) y de supervisión comunitaria entre el 25 de julio de 1999 y el 29 de marzo de 2000.
1. El Departamento puede aplazar el tiempo de los casos de los individuos bajo custodia comunitaria (CCI, por sus siglas en inglés) durante ese período.
- C. Para que el Departamento pueda aplazar el tiempo ordenado por el tribunal, una orden firmada por el juez debe especificar las fechas de aplazamiento o delegar en el Departamento la autoridad para determinar las fechas de aplazamiento.
- D. El Departamento no aplazará:
1. Desde fuera del Estado (FOS, por sus siglas en inglés)
  2. Libertad condicional
  3. Período de prueba
  4. Apelación supervisada/no supervisada



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD  
**PRISION/CAMPO**  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
15 agosto 2024

NUMERO DE PÁGINA  
4 de 8

NUMERO  
**DOC 320.160**

TITULO  
**APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD**

5. Supervisión de delitos menores (MIS, por sus siglas en inglés) antes del 26 de julio de 2009, a menos que el tribunal lo ordene específicamente
  - a. El Departamento puede aplazar OJT.
6. Supervisión monetaria
7. Tratamiento hospitalario, incluyendo OJT ordenado por el tribunal
  - a. Esto no se aplicaría cuando se ordena el tratamiento hospitalario en un caso que no esté bajo la autoridad del Departamento.
8. Absoluciones por demencia (IAQ, por sus siglas en inglés)
9. Deportación por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).
10. Liberaciones de la Junta de Custodia de la Comunidad (CCB, por sus siglas en inglés)
11. Casos de la Junta de Menores por Asesinato con Agravantes (AMJUVBRD) y de la Junta de Menores a Largo Plazo (LTJUVBRD)
12. Estado de LRA, incluso cuando el individuo está en confinamiento parcial en una instalación de salud mental del estado
13. Individuos bajo supervisión activa que están en servicio militar activo desplegado fuera de los Estados Unidos
14. Tratamiento residencial comunitario ordenado por el tribunal del programa de Alternativa a la Sentencia por Delincuencia de Drogas (DOSA).

## II. Responsabilidades

- A. Cuando el administrador del caso determina que un individuo no está disponible para su supervisión, excepto cuando cumple únicamente una sanción del Departamento:
  1. El administrador del caso introducirá un Evento Cronológico (crono) "TL" documentando la fecha de inicio y el motivo (por ejemplo, Falta de Presentación, Tiempo de Cárcel Original, confinamiento fuera del Departamento).
  2. Si el individuo no está confinado como infractor, el administrador del caso presentará una Solicitud de Acción de Supervisión de "Actualizar Actividad de Supervisión" en el manejo de Entrada de Supervisión y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 agosto 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 5 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.160</b>
	<b>TITULO</b> <b>APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD</b>		

aplazamiento (STEM) para iniciar una revisión de las acciones de aplazamiento. Los empleados de la Unidad de Aplazamientos:

- a. Revisarán la notificación para determinar si una acción de aplazamiento es apropiada, dependiendo de quién tiene autoridad para aplazar de acuerdo con la autoridad de aplazamiento y los plazos (adjunto 1).
  - b. Iniciarán el aplazamiento en el sistema de registros aplicable.
  - c. Introducirán un TL crono documentando las acciones de aplazamiento tomadas.
3. Si el individuo está confinado como infractor en un centro de infractores, el administrador de casos completará el rótulo de confinamiento local, incluyendo la fecha de inicio del confinamiento y la información sobre el tipo/descripción del delito, en la pantalla de manejo de infractores del archivo electrónico del individuo.
- a. El Técnico de Registros Correccionales de la Unidad de Aplazamiento (CRT):
    - 1) Revisará la auto notificación de Confinamiento Local del manejo de Infractores para determinar las actividades de aplazamiento aplicables y actualizará el aplazamiento según sea necesario en la pantalla de Movimientos Penitenciarios del archivo electrónico.
    - 2) Introducirá un TL crono documentando las acciones de aplazamiento tomadas.
- B. Cuando el administrador del caso determina que un individuo ha quedado disponible para supervisión, excepto cuando se libera del confinamiento únicamente por una sanción del Departamento:
1. El administrador del caso introducirá un crono TL documentando la fecha de reanudación de la supervisión y el motivo.
  2. Si el individuo no está confinado como infractor, el administrador del caso presentará una Solicitud de Acción de Supervisión de "Actualizar Actividad de Supervisión" en STEM para terminar el aplazamiento.
    - a. Los empleados de la Unidad de Aplazamientos:



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD  
**PRISION/CAMPO**  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
15 agosto 2024

NUMERO DE PÁGINA  
6 de 8

NUMERO  
**DOC 320.160**

TITULO  
**APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD**

- 1) Finalizarán el aplazamiento en el sistema de registros aplicable.
  - 2) Asegurarán la exactitud del SED y actualizarán el SED proporcionado por el usuario, según corresponda.
  - 3) Introducirán un TL crono documentando las acciones de aplazamiento tomadas.
- C. Cuando el administrador del caso determina que un individuo ya no está cumpliendo con el confinamiento no departamental (fuera del Departamento) cuando está confinado como infractor en una instalación de infractores:
1. El administrador del caso introducirá la fecha de finalización del confinamiento en el rótulo de Confinamiento Local de la pantalla de manejo de Infracciones en el expediente electrónico del individuo.
  2. El CRT de la Unidad de Infractores revisará la notificación automática de confinamiento local de Manejo de Infractores para determinar las actividades de aplazamiento aplicables y:
    - a. Actualizará las entradas según sea necesario en la pantalla de movimientos penitenciarios en el archivo electrónico.
    - b. Introducirá un TL crono indicando la fecha de finalización del confinamiento local.
    - c. Notificará a la Unidad de aplazamientos cuando haya un asterisco junto al SED.
- D. En el caso de los individuos que se encuentran dentro de los 60 días de la causa SED y están programados para una audiencia por infracción, la Unidad de Registros de Audiencias enviará por correo electrónico una solicitud a la Unidad de Aplazamientos para confirmar que la SED refleja todos los aplazamientos aplicables.
- E. El administrador de casos presentará una Solicitud de Acción de Supervisión de "Revisión SED" en STEM 60 días antes del SED de acuerdo con la política DOC 280.500 Manejo de Registros para Individuos.
- F. Cuando la Unidad de Órdenes de Detención envíe una notificación de aprehensión fuera del estado por una orden del Departamento, el empleado de la Unidad de Órdenes de Detención indicará al administrador del caso/supervisor de correcciones comunitarias que notifique a la Unidad de aplazamientos para que introduzca los movimientos de aplazamiento adecuados.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/CAMPO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 agosto 2024	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 7 de 8	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.160</b>
	<b>TITULO</b> <b>APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD</b>		

### III. Aplazamiento

#### A. Según los plazos de aplazamiento especificados en el Adjunto 1:

1. Confinamiento sin sanción
  - a. El aplazamiento comenzará el primer día del confinamiento sin sanción y terminará el día de la liberación.
2. Falta de reportarse (es decir, no pudo establecer el contacto requerido y no se puede localizar o no pudo volver al estado de Washington cuando se le ordenó)
  - a. El aplazamiento comenzará en la fecha en que el individuo no se presentó, a menos que el administrador del caso tenga conocimiento de que el individuo no está disponible para la supervisión antes de la fecha prevista para el informe, en cuyo caso el aplazamiento comenzará en la fecha en que el administrador del caso tuvo conocimiento de que el individuo no estaba disponible para supervisión.
  - b. Para todos los delitos, el aplazamiento finalizará en la fecha de la detención si el individuo es arrestado y confinado solo por la sanción del Departamento. Si el individuo es arrestado y confinado por una sanción del Departamento y un asunto de sanción no relacionada con el Departamento, el plazo continuará hasta que se resuelva el asunto de la sanción no relacionada con el Departamento.
    - 1) En el caso de delitos sexuales, el aplazamiento por falta de presentarse terminará en la fecha de la detención.
    - 2) El aplazamiento de confinamiento finalizará en la fecha en que el individuo esté disponible para supervisión.
  - c. Si posteriormente se determina que el motivo del aplazamiento no es intencional, el administrador del caso solicitará que los movimientos de aplazamiento sean eliminados del archivo electrónico.

#### B. Cuando un individuo tiene múltiples causas, y el tiempo se aplaza por el confinamiento en una causa que luego se anula, el tiempo suspendido o aplazado en la causa anulada permanecerá en efecto para las otras causas activas.



ESTADO DE WASHINGTON.  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

## POLÍTICA

APLICABILIDAD  
**PRISION/CAMPO**  
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
15 agosto 2024

NUMERO DE PÁGINA  
8 de 8

NUMERO  
**DOC 320.160**

TITULO  
**APLAZAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD**

- C. Para causas condenadas a menos de un año de reclusión, la supervisión comenzará en la fecha de la sentencia, independientemente de cuándo se haya cumplido el OJT.
- D. Los CRT de la Unidad de Aplazamiento introducirán las fechas de aplazamiento, excepto el aplazamiento autogenerado en la sección de Movimientos Penitenciarios o en la sección de Información de la Sentencia en el archivo electrónico.

### DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

### ADJUNTOS:

Autoridad de Aplazamiento y Plazos (Adjunto 1)

### FORMULARIOS DEL DOC:

Ninguno